



El Ecuador ha sido, es
y será País Americano

- IV - 87.014 -

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. No. 87-2383-DAJ

Quito, 24 de noviembre 1987

Señor Doctor
JORGE ZABALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.-



Señor Presidente :

En vista de que el señor Presidente Constitucional de la República, dentro del plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política, no sancionó ni objetó el Proyecto de Decreto por el que se expropia en favor de la Municipalidad del Cantón Milagro el predio San Isidro en el que se asienta la Cooperativa y Ciudadela "Thomas Acuña Ceiteros", remitido con oficio No.548-PCN-87 del 12 de noviembre de 1987, quedó SANCIONADO DE HECHO.

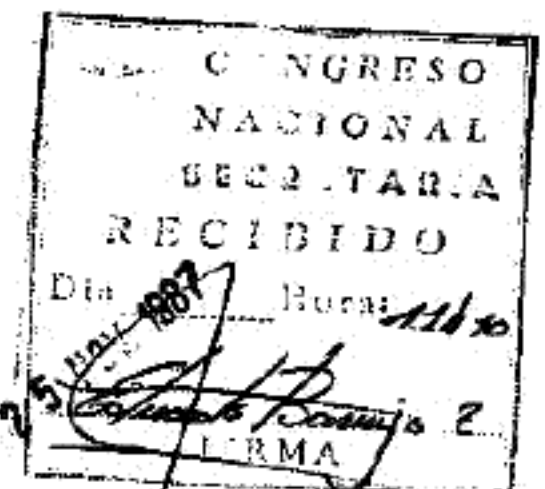
Con la certificación respectiva, devuelvo a usted el citado proyecto, en su texto auténtico, el mismo que se promulgará como Ley No. 78.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

MCM/ajp.
incl.- lo indicado



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Ley No. 78

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que los moradores de la Ciudadela "Thomás Acuña Ceiteros" de la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, han venido ocupando desde hace algunos años los terrenos ubicados en el área suburbana de dicha ciudad;

Que es deber del Estado legalizar la tenencia de la tierra, en beneficio de los sectores marginados de la población; y,

Que por tratarse de un problema social, debe ser resuelto lo más pronto posible, adjudicándose a sus actuales poseedores los terrenos que han venido ocupando desde hace algunos años, teniendo presente que son personas de escasos recursos económicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

- Art. 1.- Expropiase a favor de la I. Municipalidad del Cantón Milagro los terrenos en los que se asienta la Ciudadela "Thomás Acuña Ceiteros", predio denominado "San Isidro", de propiedad de los herederos del señor Thomás Acuña Ceiteros, que tiene una superficie total de 132.200 metros cuadrados, ubicado en el plano general de la ciudad de Milagro entre los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la Compañía Azucarera Valdez; por el Sur, Estero Chirijos; por el Este, terrenos pertenecientes a la Ciudadela "Techo para los Pobres"; y, por el Oeste, terrenos de la Compañía Azucarera Valdez.
- Art. 2.- La I. Municipalidad del Cantón Milagro sin necesidad de subasta pública, venderá en forma directa estos terrenos a sus actuales ocupantes, al precio que determine la I. Municipalidad del Cantón Milagro. El producto de la venta será entregado a los herederos del señor Thomás Acuña Ceiteros.
- Art. 3.- El I. Concejo Cantonal de Milagro procederá de inmediato a realizar el censo de los poseedores de los terrenos que se expropián en virtud del Art. 1 de este Decreto. En este censo se hará constar los nombres y apellidos de los poseedores, número de cédula de ciudadanía, área del solar, con sus linderos y dimensiones, tipo de vivienda construida y el tiempo de ocupación.
- Art. 4.- El poseedor para tener derecho a la adjudicación definitiva

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2.

del solar que ocupa, deberá necesariamente presentar una certificación del Registro de la Propiedad del Cantón Milagro y otra del Departamento de terrenos de la Municipalidad, de los que conste que no es propietario ni poseedor de otro solar o bien inmueble en el Cantón.

- Art. 5.- Los terrenos adjudicados en virtud de este Decreto quedarán constituidos en Patrimonio Familiar, y no podrán ser enajenados sino después de 10 años contados desde la fecha de inscripción de las respectivas escrituras.
- Art. 6.- La protocolización e inscripción de las escrituras de compra-venta otorgadas en aplicación a este Decreto estarán exentas de todos los impuestos prediales, municipales y fiscales, y sólo pagarán los derechos del Notario y del Registrador de la Propiedad del Cantón.
- Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.



[Signature]
Dr. Fernando Guerrero Guerrero
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
ENCARGADO

[Signature]
Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE EL DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON MILAGRO EL PREDIO SAN ISIDRO EN EL QUE SE ASIENTA LA COOPERATIVA Y CIUDADELA "THOMAS ACUÑA CRITEROS", QUEDO SANCIONADO DE HECHO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

[Signature]
LCDO PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA